



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y
ELECTRÓNICOS.**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de junio de
dos mil veintiuno.**

**Juicio para la Protección de los Derechos
Político Electorales del Ciudadano.**

Expediente: TEECH/JDC/024/2021.


Parte actora: Irene Ordoñez Flores y otros.

Autoridad Responsable: Presidente Municipal
del Ayuntamiento Constitucional de Bochil,
Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y
Público en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **atorce de junio de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **atorce del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **11:30 once horas con treinta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con

fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana;** en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral;** así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas;** firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
**Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

El once de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta, con el oficio sin número fechado y recibido el diez de junio del presente año, a las veinte horas con treinta y cinco minutos, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. **Conste**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de junio de dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el estado oficio sin número de diez de junio del año en curso, signado por el Licenciado Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, numeral 12, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y 7, fracción XII y 36, fracción IX, del Reglamento Interior de este órgano colegiado; al efecto se **ACUERDA**:

--- **Único.**- Téngase por recibido el oficio sin número, de diez de junio del dos mil veintiuno, signado por el Licenciado Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de una foja útil; por medio del cual manifiesta en lo que interesa: "... me permito informar a Usted que, con base en el artículo 12, párrafo 3, fracción IX, inciso f), de los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento, Actualización y Conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, ..."; "... el enlace no contiene la versión pública, por lo que esta autoridad electoral no puede proceder a realizar la inscripción ordenada en el requerimiento referido, al advertir que se hace identificable a la víctima, lo que constituye una trasgresión al principio de no revictimización respecto del trato que deben brindar las autoridades a cargo de la atención a víctimas. ..." (Sic). En ese sentido, la referida autoridad solicita a este Órgano Jurisdiccional lo siguiente. "... **Primero.**- Subir a la página de internet oficial del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **la versión pública de la sentencia TEECH/JDC/024/2021**, para poder dar cumplimiento a lo requerido por este Órgano Jurisdiccional. **Segundo.**- Suspender el término otorgado en el requerimiento con número de oficio **TEECH/GD-ACT/021/2021**, notificado con fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno, hasta que se notifique a este Instituto de Elecciones que la versión pública de la sentencia está disponible en el enlace

electrónico de la página oficial del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas para proceder al registro conforme a lo establecido en el lineamiento aplicables." (Sic); en consecuencia, téngase por hechas las manifestaciones de la autoridad oficiante y agréguese a los autos el oficio de cuenta para que obre como corresponda.----

--- **Segundo.** Ahora bien, por conducto de la Secretaria General, gire instrucciones al Titular del Área de Informática, para que publique la presente sentencia en versión pública, en la página del Tribunal Electoral del Estado, tal como lo solicita la autoridad electoral, a efectos de que proceda a dar el debido cumplimiento a lo ordenado a la considerando NOVENA, numeral 7, inciso C), de la referida resolución del expediente TEECH/JDC/024/2021; una vez realizado lo anterior, infórmese mediante oficio al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar; no se deja de mencionar que mediante auto de fecha uno de junio del año en curso, quedó firme la sentencia de mérito.-----

--- **Tercero.-** En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 102, numeral 12, fracción VI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en relación con lo dispuesto en el diverso artículo 7, fracción XXX, del Reglamento Interior de este Tribunal, notifíquese por oficio a la referida autoridad administrativa, a través de quien legalmente lo represente, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la legal notificación del presente Acuerdo, **registre al ciudadano Gildardo Zenteno Moreno en el Registro Estatal y realice la comunicación respectiva al Instituto Nacional Electoral**; debiendo informar la mencionada autoridad administrativa electoral del cumplimiento dado al presente Acuerdo dentro de las veinticuatro horas siguientes, al cumplimiento ordenado; acompañando las constancias documentales que acrediten el acatamiento; bajo el apercibimiento que de no realizarlo dentro del plazo concedido, se le aplicará como medida de apremio, **multa** por el equivalente a **CIEN Unidades de Medida y Actualización**, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en los artículos 132, numeral 1, fracción III y 133, ambos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese por oficio a la Autoridad Administrativa Electoral, y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad a las demás partes. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la Licenciada **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----